

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
DIRECCION DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

AUTO DE APERTURA

Visto el procedimiento iniciado según acta fiscal N° CZ-21-DESURT-4TACIA-RI:160 de fecha 18 de Marzo de 2016 y acta fiscal Nro. CRI-DESURT-4TACIA.SO:103 de la misma fecha levantada por el funcionario(a) Teniente Coronel José Chirinos Hernandez, comandante del destacamento de seguridad urbana, de la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela, en virtud de que el establecimiento comercial **M & C CAFÉ C.A.** ubicada en: carrera 22, N° E-1 C.C. Villa Inculada, planta baja, sector Barrio Obrero, Municipio San Cristobal Estado Tachira, titular de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas N° NO POSEE y que se encuentra incumpliendo con el (los) deber (es): *“quien ejerza actividades económicas sin haber obtenido la licencia para el expendio de bebidas alcoholicas, será sancionado con multa que oscilara entre cien (100U.T.) y doscientas (200U.T) unidades tributarias”* previsto en el artículo 78 de la Ordenanza para el Expendio de bebidas alcohólicas del Municipio San Cristobal. Por tal motivo esta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada ut supra, identificado con el N° OCLEP/041-16, todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas, del Municipio San Cristobal, en consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la notificación del presente auto, para que el interesado o su representante exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar a la parte interesada Cúmplase. En la ciudad de San Cristobal, a los 01 días del mes de Abril de 2016.

ABG. JUAUIN CORREIA B.
Director de Hacienda Municipal
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 127 de fecha 26/02/2016)

ABG. JOSE LUIS OMAÑA Z.
Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 129 de fecha
26/02/2016)

Abg. JMDN
EXP. OCLEP/N°041-16

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
DIRECCION DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

CIUDADANOS:

M & C CAFÉ – RIF J-40638394-5

C.C. VILLA INMACULADA PLANTA BAJA, LOCAL NRO. E-1 BARRIO OBRERO, SAN CRISTOBAL - ESTADO TACHIRA

PRESENTE.-

NOTIFICACION DE APERTURA

Por medio de la presente se le notifica que en esta misma fecha se inicio procedimiento sancionatorio, el cual indica textualmente lo siguiente: Visto el procedimiento iniciado según acta fiscal N° CZ-21-DESURT-4TACIA-RI:160 de fecha 18 de Marzo de 2016 y acta fiscal Nro. CRI-DESURT-4TACIA.SO:103 de la misma fecha levantada por el funcionario(a) Teniente Coronel José Chirinos Hernandez, comandante del destacamento de seguridad urbana, de la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela, en virtud de que el establecimiento comercial **M & C CAFÉ C.A.** ubicada en: carrera 22, N° E-1 C.C. Villa Inmculada, planta baja, sector Barrio Obrero, Municipio San Cristobal Estado Tachira, titular de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas N° NO POSEE y que se encuentra incumpliendo con el (los) deber (es): *“quien ejerza actividades económicas sin haber obtenido la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, será sancionado con multa que oscilara entre cien (100U.T.) y doscientas (200U.T) unidades tributarias”* previsto en el artículo 78 de la Ordenanza para el Expendio de bebidas alcohólicas del Municipio San Cristobal. Por tal motivo esta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada ut supra, identificado con el N° OCLEP/041-16, todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas, del Municipio San Cristobal, en consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la notificación del presente auto, para que el interesado o su representante exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar a la parte interesada Cúmplase. En la ciudad de San Cristobal, a los 01 días del mes de Abril de 2016. **Por lo antes expuesto, la presente notificación deberá ser firmada al pie en señal de recepción, la cual se realiza de conformidad con los artículos 161 del Código Orgánico Tributario y 67 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas.**

ABG. JUAUIN CORREIA B.

Director de Hacienda Municipal

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa

N° 127 de fecha 26/02/2016)

ABG. JOSE LUIS OMAÑA Z.
Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa

N° 129 de fecha

26/02/2016)

ABG. JMDN
EXP. OCLEP/N°041-16

Nombre: _____ C.I. _____ Fecha: _____

Firma del Notificado _____